

**ALMAZÁN**

Acuerdo del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales VADOS PERMANENTES, TASA RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO RSU, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA referidos todos ellos al ejercicio de 2026.

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES
Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de marzo del 2026, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales, VADOS PERMANENTES, TASA RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO RSU, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA referidos todos ellos al ejercicio de 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar, desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario DE LOS PADRONES FISCALES DE VADOS PERMANENTES, TASA RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO RSU, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA correspondiente al año 2026, en:

- Tesorería Municipal durante el periodo comprendido entre el 5 de abril y 4 de junio, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazá,, 25 de marzo de 2026. – El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez

782

BOPSO-38-30032026